



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**EXP. 00027-2007-PI/TC
LIMA
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA**

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de octubre de 2007

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por Simón Alejandro Enrique Balbuena Marroquín, Alcalde Provincial de Arequipa, contra la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MYD, de fecha 19 de abril de 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Yura; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 203°, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99° del Código Procesal Constitucional (CPConst), el Alcalde Provincial de Arequipa está facultado para interponer demanda de inconstitucionalidad.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100° del CPConst.
3. Que asimismo se aprecia que la demanda cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101° y 102° del CPConst.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

- 1.- **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Alcalde Provincial de Arequipa.
- 2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del CPConst. córrase traslado de la demanda a la Municipalidad Distrital de Yura.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (4)

15